



ALCANCE DEL PERMISO

El alcance del Permiso que otorga la IDRN, esta limitado a verificar el cumplimiento de las normas departamentales que regulan la actividad en estudio, sin implicar verificaciones ni reconocimientos respecto de la aplicación o vigencia de normas de carácter nacional que también afectan y condicionan la actividad en ejecución; por ejemplo las normas que regulan los aportes de Leyes Sociales en Obras de Construcción, o la normativa que regula las condiciones de Higiene y Seguridad Laboral, salvo por aquellas disposiciones de carácter nacional que establecen condiciones específicas para los locales en los que se desarrollan determinadas actividades.

La IDRN presume que el técnico firmante del Permiso ha notificado al Titular respecto de todas las responsabilidades legales involucradas relacionadas a la construcción y/o a la regularización de obras: Aportes de Leyes Sociales, Seguros obligatorios, Servidumbres, Demarcación y Medianería, Normas de Seguridad e Higiene Laboral, condiciones de notificación y/o registro ante BPS, DGI, MTySS, DNB, MVOTyMA, y/o el/los organismo/s que corresponda/n según el destino y tipo de obra en trámite, como así también de los alcances y riesgos que sus acciones, pueden ocasionar en relación a terceros especialmente vecinos y linderos y a la vía o espacios públicos -calles, aceras, etc.

Aclaraciones relacionadas a la Ponderación y Evaluación de la Solicitud de Permiso

A esos efectos, la IDRN solo tomará en cuenta la información debidamente acreditada (con las constancias correspondientes) en este expediente.

En lo que respecta al resultado final de la solicitud, la IDRN se ajustará a las normas vigentes.

Si el expediente no posee toda la información requerida (verificar Recaudos exigidos en instructivos, normas y disposiciones de presentación vigentes), el trámite se observará hasta tanto se complete la información faltante. Cada intervención de los funcionarios de la IDRN se limitará a evaluar con la información disponible, debidamente acreditada hasta ese momento, el cumplimiento de las normativas.

OBRAS EN UN SOLO PADRÓN - Aclaraciones relacionadas a las Referencias Físicas

Los permisos de Construcción o de Regularización, se otorgarán para realizar o regularizar obras en un solo padrón (*dentro de sus límites*). Se consideran "obras" a todas aquellas Obras de Construcción o de Instalaciones sanitarias de cualquier destino, públicas o privadas, en zonas urbanas, suburbanas y rurales del Departamento de Río Negro.

Si las obras abarcan más de un padrón deberán concretar un trámite por cada uno, o previamente; unificar los mismos ante la Dirección General de Catastro. En los casos en que se mantiene la intervención en mas de un padrón, además de presentar un permiso por cada padrón, se exigirá que en cada uno se cumpla con las normas, y en lo que corresponda se deberán presentar las debidas autorizaciones de cada propietario para la integración espacial, visual, y/o funcional que adopte el proyecto involucrado.

Los casos de Conjuntos de viviendas con tipologías repetitivas en padrones distintos, se analizarán casos a caso, determinando oportunamente, la modalidad de presentación.

INSPECCIÓN TÉCNICA FINAL

Todos los permisos y solicitudes de construcción y/o regularización, en general, deberán culminar su trámite con la concreción de una inspección técnica final de verificación de los planos presentados con la realidad.

En los casos de Permisos que únicamente tramitan autorización de Regularización de edificaciones existentes (sin obras), esta Inspección se concretará luego de que el Técnico responsable solicite la misma. Aún cuando se presume para la mayoría de los casos que no sería necesario (*que el técnico solicite la inspección final*) porque no habría obras involucradas, pueden concretarse obras y/o modificaciones posteriores a la presentación del Permiso, en el proceso del trámite de aprobación del permiso para levantar observaciones, por lo que la solicitud del técnico de la inspección final se exige para todos los casos sin excepción.

NO SE OTORGARÁN INSPECCIONES FINALES PARCIALES

La IDRN no otorga permisos para construir en etapas, ni inspecciones finales parciales.

En aquellos casos en que la construcción a realizar, se vaya a concretar en etapas, y se pretenda obtener certificación de final de cada una de ellas; se deberá presentar un expediente por cada una de las etapas, y gestionar la inspección final de cada una, cuando corresponda.

Respecto de la Inspección Técnica Final, se destaca su valor, como el evento, sin el cual el Permiso, pierde eficacia y validez.